NOTA DNCP/DNC/ N° 36165/2016

Asunción, 25 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Itá
Teléfono: 0224 632575
Mail: atiliomartin1967@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 335073 "Construcción de pavimento tipo empedrado calle Curupayty y transversal – Barrio San Cayetano ID N° 314058 (Ingresó el 22/11/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En Datos de la Contratación, en el punto 1. Se visualiza LCO. Recomendamos corregir atendiendo que el presente llamado es una CD.**

2. **En Datos de la Contratación en el punto 12. Garantía de Mantenimiento de oferta. Recomendamos definir la forma de presentación.**

3. **En Descripción de la Obra. Indican el plazo de ejecución de las obras en 30 días. Atendiendo el plazo de ejecución de las obras y la fecha de apertura de ofertas el plazo de ejecución se extendería al ejercicio fiscal 2017.**

1. El PAC deberá ser de carácter plurianual y el llamado deberá estar aprobado por la Junta Municipal. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias para ello e indicar expresamente en la Carta de Invitación/Pliego de Bases y Condiciones que el llamado será de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente. Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10 que dice: "El cierre de las cuentas de Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:

a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lugena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;

c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.

Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento"

4. **En Condiciones del contrato, punto 9. Forma y condiciones de pago: figura que el plazo de pago de la factura es de 2 días, sin embargo en el punto 14. Indican 3 días, una vez aprobado el Certificado.** Recomendamos unificar criterio respecto al plazo de pago de la factura.

5. **En Condiciones del Contrato, en el punto 13 Deducciones sobre las certificaciones se lee textualmente lo siguiente:** *Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasos o incumplimientos del Contratista.* Consultamos a qué otros gastos se refieren? Aclarar

6. **En Condiciones del Contrato punto 20. No se visualiza el plazo de recepción provisoria de las obras. Recomendamos indicar.**

7. **En Condiciones del Contrato punto 21. Causales de Rescisión de Contrato se lee textualmente lo siguiente:** *Además de las previstas en la ley, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes:*

   Recomendamos aclarar a que siguientes se refieren?

8. **En Condiciones del Contrato punto 23 Vigencia. El texto no está claro. Recomendamos adecuar el texto al modelo del pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras para Municipios (Resolución DNCP N° 3412/16).**
   Recordamos a la convocante que la vigencia del contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberán cubrir el plazo de ejecución de la obra más la recepción provisoria y recepción definitiva, y el plazo de pago de la factura.

9. **En el Modelo de Contrato en el punto 5 Vigencia del Contrato.**
   Recordamos a la convocante que la vigencia del contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberán cubrir el plazo de ejecución de la obra más la recepción provisoria y recepción definitiva, y el plazo de pago de la factura.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

10. **En Formularios. En los formularios N° 16 Garantía del Anticipo y Formulario N° 17 Programa de Inversión del Anticipo recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que no van a otorgar anticipo.**

11. **En Documentos de la oferta, en el inc. V Otros Documentos se lee textualmente lo siguiente:** *La Convocante podrá indicar otros documentos a ser requeridos a los Oferentes, si los considera necesarios para la evaluación de la oferta.)*

    El texto es un instructivo para que la convocante elabore el pliego y no debe aparecer como documentación final. Recomendamos indicar en el punto la documentación requerida en Criterios de Evaluación.

12. **En el sistema se visualiza Vigencia del Contrato al 31/12/16.** Esta vigencia no se adecua al texto del modelo del pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras para Municipios (Resolución DNCP N° 3412/16).Condiciones del Contrato punto 23.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc